

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 477 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 AGO 2018

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 34834 de fecha 01 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.° 27619, *Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos*, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N.° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, **siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado**, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. Asimismo, no siendo obligatoria su publicación;

Que, con Carta s/n de fecha 20 de julio de 2018, el Gerente General de la compañía NEUSOFT MEDICAL PERU S.A.C. cursa invitación a la Dirección Regional de Salud Piura comunicándole que la casa Matriz NEUSOFT MEDICAL SYSTEMS ha suministrado un equipo de tomografía de 128 cortes al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa, por tal motivo se ha iniciado un programa de Capacitación para el personal del área de Radiología en la Ciudad de San José de Costarrica, además dicho programa incluye que el médico Jefe del Servicio de Radiología y el Director del Hospital Santa Rosa de Piura, participen de una visita oficial a la fábrica ubicada en la ciudad de Shenyang – China, a realizarse en el mes de agosto, precisando que la asistencia no genera costos para la institución; adjuntándose además la invitación en la que indica como fecha del 09 de agosto al 25 de agosto de 2018;

Que, con Oficio N° 1350-2018/HAPC SR II-2 4300201701 de fecha 31 de julio de 2018, José Fernández Andrade, en su calidad de Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura solicita al Gobernador Regional autorización para asistir a una visita oficial en la Ciudad de Shenyang – China, desde el 08 al 28 de agosto de 2018;

Que, con proveído inserto en la Hoja de Registro y Control N° 34834, la Secretaría General señala que dicho viaje no irroga gastos a la institución y solicita se proyecte la resolución;

Que, considerando que la asistencia del Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura a la visita oficial a la fábrica de la Compañía NEUSOFT MEDICAL PERU S.A.C en la Ciudad de Shenyang – China, requiere la autorización **para viajar al exterior**, el cual, conforme a lo expuesto no irroga gastos para el Gobierno Regional Piura; compete a esta Gobernación Regional autorizar, mediante Resolución, el viaje al exterior;

Que, sin perjuicio de la autorización para viajar al exterior considerada en los párrafos anteriores, la Directiva Regional N° 015-2013/GRP-480000-480300, *Normas y Procedimientos para el otorgamiento y rendición de viáticos y asignaciones por comisión de servicios para los servidores del Gobierno Regional Piura*,



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **477** -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **03 AGO 2018**

en los numerales 8.1.3 y 8.1.4 establecen quienes son los funcionarios competentes para autorizar los viajes en Comisión de Servicios, dentro y fuera del ámbito regional;

De conformidad con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política; Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, y sus normas modificatorias; el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al MED. Mg. **JOSÉ FERNANDEZ ANDRADE** a viajar al extranjero, en visita oficial a la fábrica de la Compañía NEUSOFT MEDICAL PERU S.A.C en la Ciudad de Shenyang – China, a realizarse del 08 al 28 de agosto del presente año; viaje que no irrogará gasto para el Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluido el viaje, la persona autorizada en el Artículo Primero presente ante la Dirección Regional de Salud Piura, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados durante el viaje autorizado, con conclusiones y recomendaciones sobre el tema.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el órgano competente de conformidad con la Directiva Regional N° 015-2013/GRP-480000-480300, realice las acciones pertinentes tendientes a lograr el desplazamiento del personal vía Comisión de Servicios autorizado en el Artículo Primero de la presente resolución, no debiéndose asignar viáticos al lugar de destino.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a José Fernández Andrade. Comuníquese la presente a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; a la Oficina de Recursos Humanos y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

Econ. Alfredo Neyra Alemán
GOBERNADOR (e)

